

FECHA: 22/05/2019

**BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:**

<b>CLAVE DE COTIZACIÓN</b>	GAPI
<b>SERIE</b>	18-D
<b>TIPO DE ASAMBLEA</b>	TENEDORES
<b>FECHA DE CELEBRACIÓN</b>	14/05/2019
<b>HORA</b>	12:00
<b>PORCENTAJE DE ASISTENCIA</b>	100.00 %

**ACUERDOS**

RESOLUCIONES

I. Ratificación de Modificación al Contrato de Fideicomiso. "En términos de la Sección 4.1 inciso (b), subinciso (v) del Contrato de Fideicomiso, la totalidad de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en este acto ratifican la celebración del primer convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso de fecha 15 de abril de 2019, mediante el cual se modificó la Cláusula XIII, Sección 13.4, incisos (a) y (b) del Contrato de Fideicomiso, con el propósito de satisfacer lo dispuesto en el artículo 7, fracción IX, inciso a), numeral 8 de la Circular Única, quedando redactados dichos incisos en los siguientes términos:

"(...)

(a) Reporte Trimestral del Administrador. Dentro de los 20 Días Hábiles siguientes al cierre de los primeros tres trimestres de cada año fiscal, y dentro de los 40 Días Hábiles siguientes al cierre del último trimestre de cada año fiscal, el Administrador, ya sea directa o indirectamente a través de un tercero prestador de servicios, deberá preparar y entregar al Fiduciario, al Representante Común, al Auditor Externo, al Comité Técnico, y debiendo el Fiduciario entregar a la BMV y al público inversionista a través del Emisnet, y a la CNBV a través del STIV-2 un reporte trimestral (cada uno, un "Reporte Trimestral"), que deberá contener los estados financieros trimestrales internos del Fideicomiso que deberán ser preparados conforme a las NIIF para el trimestre respectivo, así como incluir la información económica, contable y administrativa requerida conforme a los formatos electrónicos de la BMV, según aplique, y que muestre de manera comparativa las cifras del trimestre respectivo con aquellas del trimestre inmediato anterior, de conformidad con las reglas contables aplicables. Es la intención de las partes del presente Fideicomiso que al menos 70% del Monto Máximo de Emisión de las Series Iniciales de Certificados y, en su caso, de las Series Subsecuentes efectivamente emitidas por el Fideicomiso, sea comprometido o invertido en mecanismos de inversión colectiva no listados en alguna bolsa de valores, y por lo tanto dichos estados financieros no auditados podrán ser revelados dentro de los 20 Días Hábiles siguientes al último día del trimestre inmediatamente posterior al trimestre al que corresponda dicha información financiera; en el entendido, que si a la fecha en que se dé por terminado el Periodo de Inversión, el Fiduciario no ha invertido o comprometido al menos el 70% del Monto Máximo de la Serie de las Series Iniciales de Certificados y, en su caso, el Monto Máximo de la Serie de las Series Subsecuentes efectivamente emitidas por el Fideicomiso en mecanismos de inversión colectiva no listados en alguna bolsa de valores, entonces el Administrador deberá instruir al Fiduciario (con copia al Representante Común) a que lleve a cabo la publicación de un evento relevante revelando dicha situación, y los estados financieros trimestrales de cada trimestre deberán ser revelados dentro de los 20 Días Hábiles siguientes a la terminación de cada uno de los tres primeros trimestres de cada ejercicio fiscal, y dentro de los 40 Días Hábiles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre de cada ejercicio fiscal.

(b) Reporte Anual. A más tardar el 20 de abril de cada año calendario durante la vigencia del presente Contrato de Fideicomiso, el Administrador preparará y entregará al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico, y debiendo el Fiduciario entregar a la CNBV (a través del STIV-2), a la BMV (a través de Emisnet) y al público en general, a través del Emisnet y el STIV-2, a más tardar el 30 de abril de cada año calendario durante la vigencia del presente Contrato de Fideicomiso, un reporte anual (el "Reporte Anual"), en los términos del Anexo N Bis 5 de la Circular Única; en el entendido, que dicho Reporte Anual deberá incluir los estados financieros anuales auditados del Fideicomiso

FECHA: 22/05/2019

del Año Fiscal inmediato anterior, así como los estados financieros auditados de cualesquier Vehículos de Inversión que representen un monto igual o mayor al 10% del Patrimonio del Fideicomiso que no se refleje de manera consolidada en la información financiera del Fideicomiso entregada conforme a los términos del presente Contrato de Fideicomiso.

Considerando que es la intención de las partes del presente Fideicomiso que al menos el 70% del Monto Máximo de Emisión de las Series Iniciales de Certificados y, en su caso, de las Series Subsecuentes efectivamente emitidas por el Fideicomiso, sea comprometido o invertido en mecanismos de inversión colectiva no listados en alguna bolsa de valores, dicho Reporte Anual será revelado a más tardar el 30 de junio de cada año durante la vigencia del presente Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que si a la fecha en que se dé por terminado el Periodo de Inversión, el Fiduciario no ha invertido o comprometido al menos el 70% del Monto Máximo de la Serie de las Series Iniciales de Certificados y, en su caso, el Monto Máximo de la Serie de las Series Subsecuentes efectivamente emitidas por el Fideicomiso en mecanismos de inversión colectiva no listados en alguna bolsa de valores, entonces el Administrador deberá instruir al Fiduciario (con copia al Representante Común) a que lleve a cabo la publicación de un evento relevante revelando dicha situación, y dicho Reporte Anual deberá ser presentado a más tardar el 30 de abril de cada año. El Fiduciario tendrá la obligación de entregar a CNBV (a través de STIV-2), BMV (a través de Emisnet) y al público inversionista, a través del STIV-2, Emisnet o cualquier otro medio que resulte aplicable, el Reporte Anual en la misma fecha que se establece en el presente párrafo.

(...)"

II. Designación de Delegados. "La totalidad de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en este acto designan como delegados especiales a Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Elena Rodríguez Moreno, José Luis Urrea Saucedo, Alejandra Tapia Jiménez, Juan Manuel Lara Escobar, Mayra Karina Bautista Gómez, José Daniel Hernández Torres, José Roberto Flores Coutiño, Esteban Manuel Serrano Hernández, María de los Ángeles Ariadna Garduño López o cualquier apoderado del Representante Común, para que, de manera conjunta o separada, realicen todos los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes que, en su caso, se requieran para dar cabal cumplimiento a la resolución anterior adoptada por unanimidad de los Tenedores; incluyendo sin limitar, acudir frente al fedatario público de su elección, en caso de ser necesario o conveniente, para llevar a cabo la protocolización de las presentes resoluciones en su totalidad o en lo conducente, de requerirse, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como, para realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la CNBV, la BMV, Indeval, y cualquier autoridad competente o tercero."